

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposición n que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abon con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En la sesión celebrada por el Real Consejo de Sanidad en pleno, en el día de ayer, fué aprobado por unanimidad el siguiente dictamen:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento y Sindicato de la Comunidad de Labradores de Nava del Rey, pidiendo que sus vinos especiales sean declarados similares á los de Jerez y Málaga, é incluidos, por tanto, en las prescripciones del número 1, artículo 2.º del Reglamento de 12 de Diciembre de 1892, complementario del Real decreto de 11 de Mayo del mismo año,

»La Comisión especial del Real Consejo de Sanidad, después de examinar detenidamente la instancia de referencia, informa, por unanimidad, que procede á lo que en la misma se solicita, teniendo en cuenta la analogía de composición, de propiedades y de uso corriente que presentan estos vinos con sus similares de Jerez y Málaga, y la conveniencia de no contribuir á que persevere la idea errónea, pero muy generalizada, de considerar solamente como vinos generosos los procedentes del Mediodía de España, siendo así que, lo mismo secos que dulces, se producen y elaboran en otras muchas regiones de la Península vinos con propiedades y caracteres enteramente semejantes á aquéllos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

—Alonso Castrillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 83.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Enrique Jequier, en nombre y representación de la Compañía Francesa de Minas y Fundiciones de Escombreras-Bleyberg, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto dirigido al Ministro de Fomento, solicitando autorización para ampliar y reparar un muelle que la citada Compañía posee en la ensenada de Escombreras.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de este periódico, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo efecto se ha de manifestar el proyecto mencionado, durante dicho plazo, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia; todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 11 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 120.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de aguas.

Varios vecinos del Palmar, han solicitado de este Gobierno se les reconozca el derecho que dicen tener á usar de las aguas de una acequia que las conduce desde su nacimiento, que lo es en unos manantiales próximos al Puente de las Lavanderas, á una finca propiedad de la Excm. Sra. Condesa de la Concepción, llamada «La Balsa», cuyo cauce va al descubierto y sigue la

cuneta de la carretera de Albacete á Cartagena y terrenos de particulares en parte.

Apoyan su petición en lo que determina el artículo 127 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los que se crean interesados puedan presentar las observaciones que estimen oportunas dentro de un plazo de quince días, durante el cual se hallará de manifiesto la instancia de referencia en la Sección Administrativa de Obras públicas todos los días hábiles desde la nueve á las trece.

Murcia 18 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Quinta sección.

Número 126.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos en la accidental del cuarto trimestre del año 1910, los contribuyentes de la Zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta

providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 127.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia primera subasta de caza de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por tiempo de cinco años ó sean los forestales de 1910 á 1911 y al de 1914 á 1915 todos inclusive, para el día 7 de Febrero próximo á las horas y por las cantidades de tasación que en cada año forestal constan en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes ante sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil; ajustándose las subastas y sus aprovechamientos á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial*, número 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta del resultado al Sr. Ayudante de Montes, afecto á esta Delegación.

Si la 1.ª subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª á los diez días siguientes ó sea el 17 de dicho mes de Febrero á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la 1.ª

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento, haciendo constar que no obstante el tiempo por que se anuncia la subasta, este contrato terminará con el año forestal en que por la Administración se enajenen los montes, ó la Junta Central de Colonización disponga de ellos; sin que por ello tenga el rematante derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Murcia 17 de Enero de 1911.—Ricardo Ballester.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya primera y segunda subasta de caza, se anuncia por cinco años forestales ó sean del 1910-1911 al 1914 al 1915, todos inclusive.

Pueblos.	Nombre del monte.	Número de escopetas.	Tasación.		Tipo para la subasta cada año.	Días y horas para la celebración de las subastas	
			Pesetas.	Pesetas.			
Caravaca.	Campo Coy y Lomas de Caravaca.	17	170	170		7 Febrero 1911, á las once.	
Id.	Cañada Luenga.						
Id.	Lomas de la Carrasca.						
Id.	Lomas de la Torre Nueva.						
Yecla.	Sahacejo.	5	50	50	»	» á las once.	
	Id.						Sierra de las Pasas.
	Id.						Sierra de Salinas.

Murcia 16 de Enero de 1911.—M. Gerardo López.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—

Término municipal de Ojós.—

Contribución rústica.—2.^o trimes-
tre de 1910.

Don Pedro Marín Ordóñez y Cama-
cho, Agente recaudador de la ex-
presada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Epifanio Alcolea Marín, 2'42 pesetas.
Herederos de Crisantos Banegas Salinas, 18'35.
Herederos de Francisco Bermejo Banegas, 11'15.
Herederos de Bartolomé Bermejo Massa, 2'32.
Fernando García Hernández, 1'97.
Pedro López García, 1'97.
Juan Massa Moreno, 3'98.

Herederos de Francisco Massa Moreno, 2'96.
Felipe Massa Massa, 19'93.
José Moreno Massa, 16'83.
Polonio Moreno Moreno, 6'46.
Herederos de Severiano Buendía Moreno, 2'28.
Herederos de Felipe Bermejo, 1'57.
Modesto Guillamón Gómez, 1'96.
Manuel Massa Giménez, 2'19.
Herederos de José Moreno Salcedo, 4'97.

FORASTEROS

Gonzalo Alvarez Castellanos, 33'60 pesetas.
Joaquín Ortiz Massa, 16'48.
Matias Almela Bermúdez, 1'78.
Pascual Abenza Garrido, 4'25.
Juan B. Campos, 1'93.
Catalina Bustos Castilla, 2'22.
Benito Banegas Palazón, 85'53.
José Candel Garrido, 4'21.
Clemente Crevillén Gabaldón, 7.
José García Garrido, 2'86.
Pedro Garrido Guillamón, 4'88.
Pascual Guillamón Garrido, 2'86.
José Guillamón Candel, 3'45.
Pascual Ibáñez Galiano, 4'34.
Pascual Lorente Vera, 2'86.
Juan Marquina Jover, 9'63.
Alejo Ortiz Massa, 14'70.
Cayetano Ayala Sandoval, 11'30.
María Abenza Candel, 4'34.
Dolores Bustos Castilla, 83'09.
Celestino Guillamón Hurtado, 12'48.
Francisco Guillén López, 1'68.
Manuel Marín Pérez, 8'44.
Pascual Massa Massa, 58'56.
Encarnación Massa Massa, 27'58.
Diego Mereno Rubio, 1'73.
Pedro Moreno Martínez, 1'68.
Manuel Moreno Moreno, 14'70.
Sinforosa Moreno Cobos, 4'98.
Julia Massa Serrano, 13'62.
Francisco Rojo Candel, 2'42.
Onofre Rojo Salinas, 1'62.
Victoriano Avilés Soler, 1'87.
Gregorio Candel Saorín, 2'76.
Cabildo de Cartagena, 2'47.
Domingo Guillén López, 1'79.
Josefa García Clara, 1'87.
Salvador Garrido Valverde, 2'76.
Antonio Guillamón Banegas, 1'58.
José López García, 2'07.
Domingo López Pérez, 2'07.
Andrés Massa y Pay, 1'59.
Antonio Massa España, 1'77.
Bibiana Moreno López, 2'46.
Ignacio Marín Gil, 1'89.
José Navarro Prieto, 2'37.
Antonio Urán Moreno, 2'55.
Antonio Banegas Clara, 1'37.
Rosario Campoy Palazón, 2'96.
Jesús Gómez Candel, 2'96.
José Garrido Guillamón, 2'37.

Esteban Guillamón Garrido, 1'98.
Olaya Guillamón Barqueros, 1'98.
Antonio Guillamón López, 1'97.
Casimiro Yepes Buendía, 2'80.
Jesús López Marín, 79.
María Sacramento López Moreno, 1'99.
Leandro López Moreno, 1'19.
José Moreno Moreno, 1'77.
Leandro Moreno Marín, 1'78.
Pascual Massa Moreno, 39.
Pelegrin Melgaréjo Massa, 99.
Herederos de Concepción Ortega, 1'79.
María Antonia Martínez Pérez, 2'37.
Mariano Ruiz Martínez, 1'98.
Salvador Saorín, 1'99.
Pablo Saorín López, 1'99.
Gregorio Saorín Candel, 2'17.
Rosario Saorín Victoria, 39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Cieza 9 de Agosto de 1910.—El Agente, P. Marín Ordóñez.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Mariano Hernández, 2'39 pesetas.
José Hernández, 2'39.
Pedro Arques, 2'87.
Fernando García, 2'39.
El mismo, 2'39.
Antonio García, 1'91.
Herederos de Miguel Cuartero, 1'91.
El mismo, 1'91.
Francisco Illán, 2'39.
El mismo, 2'39.
Carmen Iniesta, 2'39.
Francisco Illán, 2'39.
El mismo, 2'39.
José Jara, 2'86.
Encarnación López, 2'39.
La misma, 2'39.
La misma, 2'39.
Josefa Balibrea, 2'87.
Carmen Cárcelos, 1'60.
Antonio Cano, 2'87.
Mariano Clemente, 2'87.
Francisco Carrillo, 1'60.
Francisco Cárcelos, 2'87.
Francisco Cuartero, 1'60.
Antonio Fernández, 1'60.
Juan Ferrer, 1'91.
El mismo, 1'60.
Antonio Gálvez, 2'54.
Juan Guillamón, 2'76.
Vicente Gómez, 1'60.
Josefa Gómez, 2'01.
Antonio Guisar, 2'01.
Antonio García, 2'87.
El mismo, 2'87.
El mismo, 2'87.
Diego Hernández, 2'87.
José López, 2'44.
Carmen López, 2'44.
Juan López, 1'91.
Ramón López, 2'33.
Antonio Marín, 2'87.
José Mompean, 2'44.
Narciso Muñoz, 2'87.
El mismo, 2'87.
El mismo, 2'87.

Narciso Muñoz, 2'87.
El mismo, 2'87.
Juan Martínez, 2'43.
Francisco Nicolás, 2'02.
Pedro Pagán, 2'12.
María Romero, 1'60.
Emilio Ramos, 1'91.
Mariano San Nicolás, 2'87.
Francisco Sánchez, 1'70.
José Soler, 1'60.
Antonio Sánchez, 2'01.
José Sánchez, 2'87.
Francisco Sánchez, 1'70.
Pedro Velasco, 2'43.
Manuel Zaragoza, 2'87.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'39 pesetas.

Enrique Capel, 2'01.
Juan Franco, 2'02.
Juan García, 12'42.
Rita Sánchez, 7'16.
Josefa Hernández, 3'34.
La misma, 2'39.
Nicolás Martínez, 2'39.
Juana Mompeán, 1'91.
Blas Vicente, 3'82.
Paz Sanz, 1'59.
Antonio Cerezo, 2'43.
Juan Martínez, 1'60.
Teresa Martínez, 2'12.

GUADALUPE

Antonio Clemares, 16'87 pesetas.
José Febrero, 1'91.
Teresa García, 1'59.
Juan Pedro Gambin, 1'59.
Victoriano Martínez, 1'59.
José Nicolás, 1'91.
Josefa Serrano, 1'59.
Joaquín Castaño, 1'60.
Sebastián Castaño, 1'60.
Francisco Franco, 2'87.
Juan Gómez, 1'60.
El mismo, 2'12.
María Gómez, 2'66.
Antonio González, 1'60.
Pedro Lapuente, 1'60.
Manuel Lorente, 1'60.
Francisco Martínez, 1'60.
Juan José Martínez, 2'81.
Antonio Ruiz, 2'12.
Francisco Palazón, 2'76.
Josefa Pascual, 1'60.
Antonio Rabadán, 1'60.
Andrés Ruiz, 2'02.
Antonio Ruiz, 1'60.
Juan Rodríguez, 2'87.
Antonio Rubio, 2'12.
Pedro Ruiz, 2'12.
María Crispula, 1'60.
Francisco Vicente, 2'87.
Andrés Vicente, 2'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.189.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—
Término municipal de Totana.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez,
Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por

lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

TOTANA

José Cánovas Mulero, 2'92 pesetas.
Pedro López, su viuda, 1'71.
Pedro López Sola, 1'94.
Isidro Martínez Escudero, 2'80.
José Martínez Martínez, 1'94.
Juan Martínez Martínez, 2'32.
Francisco Muñoz Ruiz, 2'32.
Diego Gallego Romero, 2'92.
Benito García Guerao, 2'44.
Alejandro López Cánovas, 2'44.
Eleuterio López Montero, 2'80.
Juan Martínez Andreo, 2'44.
Diego Martínez Asensio, 1'94.
Jacinto Martínez García, 2'44.
José Martínez, 2'44.
Alfonso Martínez Ruiz, 2'44.
José Molina López, 2'20.

Segundo trimestre de 1910.

TOTANA

Alfonso Alarcón Irlés, 77'54 pesetas.
Juana María Andreo Cánovas, 24'54.
Juan Andreo Martínez, 178'52.
Miguel Andreo Martínez, 76'14.
Juan Andreo, 50'78.
Andrés Baella, su viuda, 130'04.
Miguel Balsas Romero, 191'71.
Diego Ballester López, 65'37.
Martín y Benigno Ballester Cánovas, 32'30.

Forasteros.

MURCIA

José Aledo, 44'50 pesetas.

MAZARRON

Antonio Andreo García, 39'34 pesetas.

CARTAGENA

Alfonso Andreo Sánchez, 60'24 pesetas.
Amalia Andullo, 72'32.

AGUILAS

Luciano Bornell Andreo, 11'65 pesetas.

LORCA

Antonio Bosque Belmonte, 65'06 pesetas.

ALEDO

Francisco Cánovas Alcón, 132'10 pesetas.

CASTILLEJOS

Antonio Cánovas García, 117'36 pesetas.

ALEDO

Pedro Cánovas García, 43'94 pesetas.

Alfonso Cánovas Martínez, 69'12 pesetas.

VARIAS PARTES

Francisco Cánovas Martínez, 38 pesetas 62 céntimos.

MULA

Francisco Bautista Cánovas, 19'73 pesetas.

MURCIA

Francisco Cánovas Martínez, 12'90 pesetas.

MAZARRON

Juan Casto García, 94'57 pesetas.

Pedro Costa Vidal, 212'15.

LORCA

Juan García Martínez, 236'29 pesetas.

MAZARRON

Juan Escribano, 4'62 pesetas.
Juan García Costa, 85'01.

CARTAGENA

Faustino García Molina, 45'74 pesetas.

MAZARRON

Salvador García Guerao, 16'68 pesetas.

ALEDO

Juan García Pallarés, 142'17 pesetas.

Angela García, por sus hijos, 79'52

CARTAGENA

Juan Bautista García, 59'63 pesetas.

ALEDO

Juan García Romera, 30'62 pesetas.

MAZARRON

Fernando González García, 157'20 pesetas.

CARTAGENA

Pedro Gómez Molina, 181'04 pesetas.

MADRID

Carolina González García, 96'13 pesetas.

MURCIA

Josefa González Martínez, 101'40 pesetas.

MAZARRON

Marcos Guillén Crespo, 68'54 pesetas.

CARTAGENA

José María Lisón Guerao, 37'48 pesetas.

LORCA

Andrés López Belmar, 115'81 pesetas.

ALEDO

Juan López Pascual, 8'52 pesetas.

LORCA

Francisco López Ruiz, 51'62 pesetas.

ALHAMA

Pedro Méndez, su viuda, 64'89 pesetas.

FUENTE ALAMO

Pedro Acosta, por Miguel López, 378'90 pesetas.

ALEDO

José López, herederos, 106'01 pesetas.

LORCA

José Martínez Martínez, 64'87 pesetas.

ALEDO

Juan Martínez Martínez, 123'39 pesetas.

LORCA

Juan Martínez Pérez, 41'11 pesetas.

ALEDO

Juan López, 101'24 pesetas.

CARTAGENA

Manuel Pico Pagán, 40'34 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Simón Muñoz Conesa, 35 pesetas.

TOTANA

Pedro Ballester Martínez, 94'77 pesetas.

Pedro Ballester Pascual, 38'14.
Francisco Cánovas Andreo, 216'26
Andrés Gonzalo Cánovas Guerao, 316'98.

Joaquín Cánovas López, 404'21.
José Cánovas Martínez, 145'40.
Juan Casiano Costa, herederos, 163'15.

Ángel Crespo Cánovas, herederos, 109'60

Diego Crespo Cánovas, 76'14.
Tomás Crespo Martínez, 72'69.

María Crespo, herederos, 111'40.
Pedro Fernández Martínez, 167'30
José Fernández Ruiz, 76'14.

PARETON

Pedro Andreo Andreo, 109'04 pesetas.

Cristóbal Andreo López, 142'47.
Ginés Aznar Blaya, 159'98.

José Crespo Merinos, 218'77.

SIERRA

Ana Fernández Martínez, 334'56 pesetas.

PARETON

Andrés García Méndez, 119'89 pesetas.

José Martínez García, herederos, 108'98.

SIERRA

Juan Martínez Oliver, 109 pesetas.

Olaya Nortes Alcaraz, 667'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 31 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Sexta sección.

Número 124.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribución industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad y su término municipal para el actual año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribu-

yentes comprendidos en ella, puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cartagena 14 de Enero de 1911.—
Alfonso A. Carrión.

Número 125.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribución de edificios y solares.

Terminado el repartimiento individual de la contribución por el concepto de edificios y solares de este término municipal en la forma que dispone el artículo 25 del Reglamento, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos del artículo 26 del propio Reglamento, á fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 15 de Enero de 1911.—
Alfonso A. Carrión.

Octava sección

Número 123.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se instruyen en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del Escribano que refrenda, he acordado en providencia fecha diez y siete del corriente mes, recaída á solicitud del Procurador actor Don José Martínez Cutillas, en nombre y representación legal de Doña Antonia Marques Pérez, contra Doña Carolina Consuelo García Rigal, viuda de Pascual Suaver, del comercio de sombrerería en esta plaza, sacar á pública subasta por término de ocho días todos los géneros de dicha mercancía y efectos de tienda aparador, mostrador y anaquelaría que le fueron embargados, así como una cómoda con cuatro cajones y tablero de mármol pintado en negro, un espejo sobre dicha cómoda con igual marco de madera en negro de cincuenta centímetros de alto por treinta de ancho y seis sillas y un sofá de madera curvada y asientos de regilla; valorado todo según la declaración pericial en cinco mil ciento cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, para cuyo acto se señala el día treinta y uno del corriente mes y hora de las doce de su mañana; previniéndose que no podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para

esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á diez y siete de Enero de mil novecientos once.—
Gabriel Fernández Céspedes.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 119.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente primer edicto que se insertará en los periódicos oficiales, «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se llama por término de dos meses al ausente Andrés Beltrán Alburquerque, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y Antonia, soltero, labrador, natural del Palmar y vecino de Aljucer, de este término municipal, y á los parientes que se crean con derecho á la administración de los bienes dejados por aquel en el último indicado pueblo, caso de que no se presentare; pues actualmente, á instancia del Ministerio fiscal, se ha nombrado administrador interino de ellos á Manuel Villascusa Franco, que no es pariente; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Así lo tengo acordado en diligencias derivadas de causa criminal, número ciento cuarenta y cuatro del año mil novecientos diez, instruida con motivo de la desaparición del referido Andrés Beltrán Alburquerque.

Dado en Murcia á catorce de Enero de mil novecientos once.—Enrique de Iturriaga.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 122.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE JATIVA

Don Ramón María Emo y Rodrigo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Calatayud Garbi y á Rafael, conocido por el andaluz, cuyas señas y circunstancias personales se expresan al final, ignorándose sus actuales domicilios, para que en el término de ocho días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Alicante, Castellón y Murcia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otro, sobre robos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de policía, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, poniéndoles caso de ser habidos en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Jativa veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Ramón María Emo.—P. H., Celestino Marqués.

Señas de los procesados.

Antonio Calatayud Garbi, edad 23 años, soltero, natural de Castellón,

moreno, con bigote, cargado de espaldas y anda siempre con la cabeza baja enseñando y cogole y moviendo todo el cuerpo, de estatura baja, algo grueso, blando de ojos y corto de vista, vestía traje completo de pana color de aceite, gorra oscura y botas de becerro encarnadas.

Y Rafael conocido por el andaluz, será de la edad poco más ó menos del Antonio, aunque parece más viejo, más alto, delgado, afeitado y es pecos, vistiendo chaqueta y chaleco de lanilla de color gris claro, pantalón de paño azul parecido al de los marineros y gorra negra.

Número 121.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Edicto.

Don Joaquín Martínez Teller, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que cumpliendo lo prevenido en Real orden de treinta de Diciembre de mil novecientos diez, el día veintidós del actual, á las ocho, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta capital, el escrutinio general del distrito segundo, en la elección de Concejales de este término municipal, que tuvieron lugar en doce de Diciembre de mil novecientos nueve.

Lo que se hace constar por el presente, para el conocimiento de los interesados en dicho acto y del público en general, para que concurren los que lo estimen conveniente.

Dado en Murcia á diez y siete de Enero de mil novecientos once.—
Joaquín Martínez Teller.—P. S. M.,
Vicente Díez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 129.

Edicto.

El día diez de Febrero del corriente año, á las doce de su mañana y ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Escobar y Barberán, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa, antes con un solar contiguo á la misma, hoy en él se ha edificado otra casa de planta baja, cubierta de terrado, señalada con el número once de la calle de Quintana, de la villa de Aguilas, hallándose distribuidas en varias habitaciones con sus patios, ocupando una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados; lindando por su derecha ó Norte casa de Don Juan Pedro Pérez; izquierda ó Sur otra de Don Juan Fernández García, y por su espalda ó Levante otra de Don Vicente Lloret Galiana, teniendo la fachada á Poniente.

Ha sido apreciada pericialmente en diez y seis mil doscientas setenta y cinco pesetas, y se fija como tipo mínimo para la adjudicación ó venta, las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta se celebrará á instancia de la Compañía «The Great Southern of Spain Railway Company Limited», y en virtud del pacto de enajenación extrajudicial consignado en la escritura de reconocimiento de deuda, obligación de pago y constitución de hipoteca que con fecha primero de Mayo de mil

novecientos ocho, y ante el Notario de Murcia Don Isidoro de la Cierva y Peñafiel, estableció Don Justo Oliver y Oliver, dueño de la finca señalada á favor de la Compañía su pradiada.

El pliego de condiciones que han de regir en la subasta se encuentra de manifiesto en la Notaría del Señor Escobar, á disposición de quien quiera examinarlo.

Lorca 11 de Enero de 1911.—P. P.,
The Great Southern of Spain Railway Company Limited, Gustavo Gillman.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razon de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 14 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior	Ptas.	14.352.896'16
Imposiciones durante la semana	>	640.287'46
Suma	>	14.993.183'62
Retegros	>	588.413'34
Saldo	>	14.404.770'28

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del e por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.